

que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «El Cole de Silvia», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: El Cole de Silvia.

Código de Centro: 29016045.

Domicilio: C/ Alfarnate, núm. 14.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: El Cole de Silvia, S.L.

Composición resultante: 5 unidades del primer ciclo de educación infantil para 80 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del primer ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de junio de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2008, de la Dirección General de Personas Mayores, por la que se delegan competencias en materia de ingreso y traslado en Centros Residenciales para Personas Mayores.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 122/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, corresponde a la Dirección General de Personas Mayores el desarrollo de las funciones relativas a la ordenación, gestión y coordinación de los Centros y Servicios de atención y protección a personas mayores.

El ejercicio de tales funciones comprende las contenidas en el Decreto 28/1990, de 6 de febrero, por el que se establecen los requisitos para ingreso y traslado en las residencias para la tercera edad.

Razones de orden técnico y eficacia administrativa hacen aconsejable delegar tales funciones en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en las personas titulares de la Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social las siguientes competencias: la valoración y resolución de los expedientes de solicitud de ingreso y traslado de ámbito provincial en los Centros Residenciales para Personas Mayores; dictar las resoluciones aprobatorias provisionales que darán lugar a la inclusión en la respectiva lista de reserva; dictar resoluciones denegatorias; otorgar la condición de residente fijo en el centro adjudicado y la elaboración y emisión de listas de reserva de plazas para personas válidas y asistidas en los Centros Residenciales para Personas Mayores.

Segundo. El ejercicio de las competencias delegadas se desarrollará conforme a los criterios que, a través de las correspondientes instrucciones, establezca la Consejería.

Tercero. Esta Dirección General podrá revocar en cualquier momento la presente Delegación de Competencias, así como avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella.

Cuarto. En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se indicará expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la presente Resolución y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2008.- La Directora General,
M.^a José Castro Nieto.